

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-081-2015**

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245, numeral 2 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República dirigir la política general del Estado y representarlo.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Presidente de la República, conforme lo establece el Artículo 245, administrar la Hacienda Pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, dirigir la política económica y financiera del Estado, crear y mantener los servicios públicos y tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 11 de La Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración pública centralizada y descentralizada,

pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que Corresponde a la Dirección Nacional de Sanidad Agropecuaria, el Diseño, Dirección, Coordinación y Ejecución de los Programas de Salud Animal y de Sanidad Vegetal, dictando normas para orientar las acciones Públicas y Privadas en estas materias. Con ese propósito tiene a su cargo la aplicación de las Normas y Procedimientos Sanitarios para la Importación y Exportación de productos agropecuarios, incluyendo el diagnóstico y vigilancia Epidemiológica de plagas y enfermedades, el control cuarentenario de productos de Importación y Exportación, la coordinación de programas y campañas Fitozoosanitarias y la coordinación de las diferentes actividades relacionadas con la sanidad agropecuaria.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los Artículos 98, 100, 101 y 102, de la Ley General de la Administración Pública, reformados mediante Decreto Legislativo 266-2013 publicado el 23 de enero de 2014, el Poder Ejecutivo puede intervenir, total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la administración pública que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios para los cuales fueron creados.

**PORTANTO:**

En uso de las facultades legales establecidas en los Artículos 1, 59, 235, 245 numerales 1, 2, 11, 19, 29, 35 de la Constitución de la República; Artículos 1, 9,10,11,13, 33, 99,100,101,102,116,117,119 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Intervenir la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (**SENASA**), dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con el fin de garantizar una administración eficiente y transparente, que promueva el desarrollo del Sector Agropecuario en condiciones de equidad y competitividad, cuidando siempre las mejores condiciones y protección de los consumidores.

**ARTÍCULO 2.-** Nombrar una Comisión Interventora, integrada por los siguientes ciudadanos:

- 1) Julio Gustavo Aparicio Ortega, quien la preside;
- 2) Carlos Arturo Ferrera Pagoada; y,
- 3) Ricardo Arturo Paz Mejía.

Quienes tienen como responsabilidad asumir temporalmente la titularidad de dicha Dirección, en consecuencia, ostentará todas las potestades de administración y dirección que sean necesarias para el cumplimiento de su misión de acuerdo a las leyes aplicables.

**ARTÍCULO 3-** Quedan suspendidos en el ejercicio de sus funciones, los ciudadanos que ejercen u ostenten los cargos de Dirección y Subdirección en la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (**SENASA**).

La Comisión Interventora posee las facultades siguientes:

- A) Suspender temporalmente el personal;
- B) Dar por terminados los Contratos de Trabajo por causa justificada;
- C) Revocar los Acuerdos del personal;
- D) Presentar las denuncias que considere necesarias ante el Ministerio Público y los órganos contralores del Estado; y,
- E) Otro que sea necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.-** La Comisión Interventora debe hacer una evaluación de la entidad intervenida,

presentando al Presidente Constitucional de la República en un plazo máximo de sesenta (60) días, un informe con una propuesta de reingeniería y mejoramiento de servicios para volver a la Dirección intervenida más eficiente, recomendado la modificación, fusión o escisión de la entidad intervenida, la modificación de su presupuesto o cualquiera otra medida que juzgue necesaria para lograr los objetivos de la intervención.

**ARTÍCULO 5.-** Autorizar la asignación de los fondos necesarios para la ejecución de las funciones de la Comisión Interventora y su equipo de asistencia técnica, los que provendrán del presupuesto vigente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y de otras fuentes.

**ARTÍCULO 6.-** El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en el Salón de Sesiones de Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

**LUIS FERNANDO SUAZO**  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL  
DE GOBIERNO, POR LEY

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,  
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

**MARÍA ANDREA MATAMOROS**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL, POR LEY

**RICARDO LEONEL CARDONA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**DILCIA LIZETH AGUIRIANO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

**ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**JULIÁN PACHECO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**EDNAYOLANI BATRES**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN**CARLOS MADERO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**JORGE JOHNNY HANDAL**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY**WILFREDO CERRATO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

***Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización***

**ACUERDO No. 11-A-2015****EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la

Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **MARÍA ANDREA MATAMOROS CASTILLO**, en el cargo de Subsecretaria de Estado, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, quien tendrá bajo su cargo los Asuntos Consulares y Migratorios.

**SEGUNDO:** La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Artículo 33 párrafo segundo del Código de Conducta Ética del Servidor Público y, presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir del día nueve (09) de febrero de dos mil quince (2015) y debe publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA  
**DELEGADA MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL  
No. 01-2015, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2015**